

PENSIÓN POR VIUDEZ

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

Departamento de Jubilaciones y Pensiones.

¿EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE?:

Se concede Pensión de Viudez al cónyuge supérstite del derechohabiente fallecido, sea trabajador en activo o jubilado.

TRÁMITE O SERVICIO ES EXCLUSIVO PARA:

- Derechohabiente *
- * Beneficiarios directos de derechohabientes

BENEFICIO PARA EL DERECHOHABIENTE:

- Recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente en el estado y los decrementos que marca la ley del ISSTEY.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE:

- Dictamen de Pensión.

COSTO:

- No aplica.

TIEMPO DE RESPUESTA:

- Se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.

VIGENCIA DEL TRÁMITE:

- Indeterminado.

MÓDULOS DE SERVICIO:

- Calle 66 No. 525 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.

Tel: 930 37 00 ext. 21024.

REQUISITOS:

- Para ser sujeto de una Pensión por Viudez, el solicitante debe acreditar haber sido cónyuge supérstite al momento del fallecimiento del derechohabiente.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO:

ORIGINAL COPIA

*Solicitud de Pensión.	1	0
*Acta de nacimiento del solicitante.	1	1
*Acta de matrimonio actualizada.	1	1
*Acta de defunción del derechohabiente fallecido.	1	2
*Último recibo de nómina.	1	2

*Oficio de baja del derechohabiente fallecido (O dictamen de jubilación).	1	1
*Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, etc.).	0	1
*Comprobante domiciliario del Solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono).	0	1
*Diligencias de identidad (En caso de ser necesario).	1	0

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO EN MÓDULOS EXTERNOS:

- No aplica.

PROCEDIMIENTO EN INTERNET:

- No aplica.

CONDICIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

- Haber cumplido los requisitos señalados anteriormente.

LUGAR DÓNDE SE EFECTÚA EL PAGO:

- No aplica.

PENSIÓN POR CONCUBINATO

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

Departamento de Jubilaciones y Pensiones.

¿EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE?:

Se concede Pensión al concubino o concubina del servidor público o del jubilado.

TRÁMITE O SERVICIO ES EXCLUSIVO PARA:

- Derechohabiente *
- * Beneficiarios directos de derechohabientes

BENEFICIO PARA EL DERECHOHABIENTE:

- Recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente en el estado y los decrementos que marca la ley del ISSTEY.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE:

- Dictamen de Pensión.

COSTO:

- No aplica.

TIEMPO DE RESPUESTA:

- Se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.

VIGENCIA DEL TRÁMITE:

- Indeterminado.

MÓDULOS DE SERVICIO:

- Calle 66 No. 525 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán.
Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
Tel: 930 37 00 ext. 21024.

REQUISITOS:

- Para el caso de un trabajador en activo, este debe haber aportado el mínimo de 360 quincenas al patrimonio del instituto a la fecha de su deceso, o que este haya sido ocasionado por la labor desempeñada. Este requisito no aplica cuando se trata de un jubilado fallecido.
- El derechohabiente fallecido y el concubino o concubina deben estar libres de unión conyugal con otra persona y este último debe acreditar el concubinato mediante las diligencias legales correspondientes.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO:

ORIGINAL

COPIA

*Solicitud de Pensión.	1	0
*Acta de nacimiento del solicitante.	1	1
*Acta de matrimonio actualizada.	1	1
*Acta de defunción del derechohabiente fallecido.	1	2
*Último recibo de nómina.	1	2
*Oficio de baja del derechohabiente fallecido (O dictamen de jubilación).	1	1
*Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, etc.).	0	1
*Comprobante domiciliario del Solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono).	0	1
*Diligencias de identidad (En caso de ser necesario).	1	0
*Diligencias de concubinato	1	1

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO EN MÓDULOS EXTERNOS:

- No aplica.

PROCEDIMIENTO EN INTERNET:

- No aplica.

CONDICIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

- Haber cumplido los requisitos señalados anteriormente.

LUGAR DÓNDE SE EFECTÚA EL PAGO:

- No aplica.

PENSIÓN POR DEPENDENCIA ECONÓMICA

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

Departamento de Jubilaciones y Pensiones.

¿EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE?:

Se concede Pensión por dependencia económica a la o las personas que por razón de edad o condición se encuentran fuera de la posición de sostenerse económicamente por cuenta propia, siendo sujetos del beneficio con base en el cumplimiento de los requisitos marcados por la ley.

TRÁMITE O SERVICIO ES EXCLUSIVO PARA:

- Derechohabiente *
- * Beneficiarios directos de derechohabientes

BENEFICIO PARA EL DERECHOHABIENTE:

- Recibe un subsidio mensual en forma vitalicia, con los incrementos anuales que resulten por el aumento del salario mínimo general vigente en el estado y los decrementos que marca la ley del ISSTEY.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE:

- Dictamen de Pensión.

COSTO:

- No aplica.

TIEMPO DE RESPUESTA:

- Se resolverá dentro del término de sesenta días hábiles a partir de iniciado el trámite.

VIGENCIA DEL TRÁMITE:

- Indeterminado.

MÓDULOS DE SERVICIO:

- Calle 66 No. 525 x 65 y 67 Col. Centro, Mérida, Yucatán.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.

Tel: 930 37 00 ext. 21024.

REQUISITOS:

- Para ser sujeto de una pensión por Dependencia Económica, el o los beneficiarios deben cumplir, en primera instancia, con el requerimiento básico de la comprobación de su estatus de dependiente económico mediante las diligencias legales correspondientes. Así mismo, en caso de orfandad, el solicitante deberá comprobar estar cursando sus estudios, accediendo al beneficio continuamente hasta cumplir 25 años de edad. Los beneficiarios con discapacidad intelectual total y permanente y los hijos menores de edad tendrán que acceder a la pensión por medio de un tutor legal.
* El derechohabiente fallecido debe haber cumplido con el requisito del mínimo de 360 quincenas aportadas a la fecha de su deceso o que este haya sido causado por la labor desempeñada.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO:	ORIGINAL	COPIA
*Solicitud de Pensión.	1	0
*Acta de nacimiento del solicitante.	1	1
*Acta de matrimonio actualizada.	1	1
*Acta de defunción del derechohabiente fallecido.	1	2
*Último recibo de nómina.	1	2
*Oficio de baja del derechohabiente fallecido (O dictamen de jubilación).	1	1
*Identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, etc.).	0	1
*Comprobante domiciliario del Solicitante (último recibo de luz, agua o teléfono).	0	1
*Diligencias de identidad (En caso de ser necesario).	1	0
*Diligencias de concubinato	1	1

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO EN MÓDULOS EXTERNOS:

- No aplica.

PROCEDIMIENTO EN INTERNET:

- No aplica.

CONDICIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

- Haber cumplido los requisitos señalados anteriormente.

LUGAR DÓNDE SE EFECTÚA EL PAGO:

- No aplica.